

# PERIODICO OFICIAL



## "TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Eduardo Becerra Pérez**

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 14 de febrero del 2001	6a. época	4103
---	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

Fe de Erratas al Decreto número 81 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 4101 de fecha 31 de enero del 2001.

.....Pág.- 2

Fe de Erratas al Decreto número 82 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 4101 de fecha 31 de enero del 2001.

.....Pág.- 3

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y TRES.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág.- 4

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO.- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

.....Pág.- 5

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y CINCO.- Por el que se otorga al C. Ing. Onésimo Acosta Salgado, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Amacuzac, Morelos.

.....Pág.- 5

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y SEIS.- Por el que se otorga al C. Profr. Carmelo de la Torre Olivo, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Jantetelco, Morelos.

.....Pág.- 7

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y SIETE.- Por el que se otorga al C. Ing. Aarón Cupertino Guerrero Ursua, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Jonacatepec, Morelos.

.....Pág.- 8

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y OCHO.- Por el que se otorga al C. Ing. Héctor Plascencia Ayala, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Ayala, Morelos.

.....Pág.- 10

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE.- Por el que se otorga al C. Profr. Juan Carlos Morales Rodríguez, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág.- 11

DECRETO NÚMERO NOVENTA.- Por la que se aprueba la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999.

.....Pág.- 13

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y UNO.**- Por la que se aprueba la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999.

.....Pág.- 14

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y DOS.**- Por el que se otorga al C. Dr. Ramón González Castrejón, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Yautepec, Morelos.

.....Pág.- 15

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y TRES.**- Por el que se otorga al C. Dr. Víctor Manuel Nuñez Arellano, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Zacatepec, Morelos.

.....Pág.- 17

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO.**- Por el que se otorga al C. Ofelio Barreto Canizal, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Zacualpan, Morelos.

.....Pág.- 18

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CINCO.**- Por el que se designa al C. Licenciado Wilfrido López Luna como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia.

.....Pág.- 20

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.**- Por la que se aprueba la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999.

.....Pág.- 21

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SIETE.**- Por el que se otorga al C. Gumaro Osorio Ramos, un plazo improrrogable de 15 días naturales para comprobar y solventar el Ejercicio Fiscal de 1999 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos.

.....Pág.- 23

## **PODER EJECUTIVO**

### **OFICIALIA MAYOR**

**Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial.**

### **Licitación Pública Nacional.**

Convocatoria 002.- Por la que se invita a la Licitación de carácter nacional para la contratación del aseguramiento de Vehículos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág.- 25

Convocatoria para asistir a la Asamblea Plenaria que celebrará el Consejo Directivo de Rutas Unidas del Sistema del Transporte Colectivo con Itinerario Fijo en el Estado de Morelos, A. C.

.....Pág.- 26

## **EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES**

.....Pág.- 28

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLVII Legislatura.- 2000-2003.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de febrero del 2001.

**C. ING. EDUARDO BECERRA PÉREZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DEL ESTADO DE MORELOS**

**P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

**FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 81, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" CON NÚMERO 4101 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2001.**

## **DECRETO NÚMERO OCHENTA Y UNO**

EN LA PÁGINA TREINTA Y NUEVE, COLUMNA DERECHA DICE:

1.- CARLOS CELIS SALAZAR

2.- URIEL CARMONA SÁNCHEZ

3.- JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ

4.- MARIO LAYSECA VIRUEGA

5.- JOSÉ FAUSTO GUTIÉRREZ ARAGÓN

6.- CECILIA GONZALEZ ARENAS

7.- AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

8.- SERGIO RODRIGO VALDESPIN PÉREZ

9.- ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ

10.- OSCAR GRANAT HERRERA

**ARTÍCULO TERCERO.**- CÍTESE A LOS CIUDADANOS AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SERGIO RODRIGO VALDESPIN PÉREZ, ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ Y OSCAR GRANAT HERRERA, PARA QUE OTORGUEN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANIA.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- REMÍTASE EL PRESENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN OFICIAL EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ORGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**SEGUNDO.**- NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PRESENTE DECRETO AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

## DEBE DECIR:

- 1.- CARLOS CELIS SALAZAR
- 2.- URIEL CARMONA SÁNCHEZ
- 3.- JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ
- 4.- MARIO LAYSECA VIRUEGA
- 5.- JOSÉ FAUSTO GUTIERREZ ARAGÓN
- 6.- CECILIA GONZALEZ ARENAS
- 7.- AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 8.- SERGIO RODRIGO VALDESPIN PÉREZ
- 9.- ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ
- 10.- OSCAR GRANAT HERRERA

ARTÍCULO TERCERO.- CÍTESE A LOS CIUDADANOS AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SERGIO RODRIGO VALDESPIN PÉREZ, ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ Y OSCAR GRANAT HERRERA, PARA QUE OTORGUEN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANIA.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- REMÍTASE EL PRESENTE, CON LOS INSERTOS DEL RESULTADO DE LA VOTACION QUE EMITIO LA ASAMBLEA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION OFICIAL EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ORGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

INSERTO DEL RESULTADO DE LA VOTACION DEL DIA 26 DE ENERO DE CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
MTRA. AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	24	1	2
LIC. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ	24	0	3
DR. D. ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ	25	2	0
ING. OSCAR GRANAT HERRERA	25	2	0

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE POR CONDUCTO DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PRESENTE DECRETO AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

DIP. JOEL JUAREZ GUADARRAMA  
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLVIII Legislatura.- 2000-2003.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de febrero del 2001.

C. ING. EDUARDO BECERRA PEREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MORELOS

P R E S E N T E

Por este conducto, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 82, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" CON NÚMERO 4101 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2001, POR EL CUAL EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO NO RATIFICA AL DR. JOSE FRANCISCO CORONATO RODRIGUEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

## DECRETO NÚMERO OCHENTA Y DOS

EN LA PAGINA CUARENTA, COLUMNA DERECHA DICE:

## TRANSITORIOS.

UNICO.- REMÍTASE EL PRESENTE CON LOS INSERTOS DEL RESULTADO DE LA VOTACION QUE EMITIO LA ASAMBLEA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

INSERTO DEL RESULTADO DE LA VOTACION DEL DIA 26 DE ENERO DE CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
MTRA. AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	24	1	2
LIC. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ	24	0	3
DR. D. ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ	25	2	0
ING. OSCAR GRANAT HERRERA	25	2	0

## DEBE DECIR:

## TRANSITORIOS.

UNICO.- REMÍTASE EL PRESENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DE ESTADO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
 DIP. JOEL JUAREZ GUADARRAMA  
 SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS  
 RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO.

Que por mandato Constitucional corresponde al Congreso del Estado de Morelos por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, fiscalizar las cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Morelos y los Ayuntamientos, con la facultad para practicar toda clase de visitas, inspecciones, revisiones auditóriases para verificar la operación y cumplimiento de los programas financieros, como se señala en la fracción XLVII del Artículo 40 y Artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que nuestra Entidad cuenta con un Gobierno representativo y que éste está conformado por tres poderes, el Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo, así como los Organismos Públicos Autónomos considerados como entidades de Gobierno conforme lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 20, siendo todos ellos, en forma individual, susceptibles a la fiscalización de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, a fin de cuidar la correcta aplicación de los recursos público.

Que es oportuno dar congruencia a las Leyes Hacendarías del Estado y establecer reglas que permitan a la Contaduría Mayor de Hacienda realizar sus funciones de inspección en tiempos adecuados; para que este mandamiento esté plenamente actualizado, es necesario fijar dentro del ordenamiento orgánico de la Contaduría Mayor de Hacienda las facultades que al respecto tiene, para realizar sus funciones expresamente en el Poder Judicial y en los Organismos Estatales autónomos, y dar cabal cumplimiento al mandato Constitucional, haciéndose necesaria la reforma de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Morelos, adecuando su texto a las disposiciones Constitucionales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y TRES.

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 7, en su párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- La Contaduría Mayor de Hacienda revisará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de los Municipios, y de las entidades señaladas en la presente Ley; se entiende por Gobierno del Estado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos y los Organismos Auxiliares del Estado.

1.-a XII.-....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos señalados en los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
 LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTE.  
 DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.  
 SECRETARIO.  
 DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.  
 SECRETARIO.  
 DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

#### RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
 SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 EDUARDO BECERRA PÉREZ  
 RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO.

Que es mandato Constitucional, y corresponde al Congreso del Estado de Morelos por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado de Morelos y los Ayuntamientos, con facultad para practicar toda clase de visitas, inspecciones, revisiones y auditorías, para verificar la operación y cumplimiento de los programas financieros, en congruencia con los planes Estatal y Municipal de desarrollo, como se señala en la fracción XLVII del Artículo 40 y Artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el Gobierno del Estado se conforma con los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como lo establece el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los Organismos Públicos Autónomos, considerados como entidades de Gobierno, siendo todos ellos, en forma individual, susceptibles a la fiscalización de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, a fin de cuidar la correcta aplicación de su gasto.

Que es necesario definir reglas que permitan a la Contaduría Mayor de Hacienda realizar funciones de inspección en tiempos adecuados, por lo que es necesario establecer plazos razonables para la presentación de Cuentas Públicas a los Poderes que conforman el Gobierno del Estado, dentro del texto de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO.

QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 46; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.....

Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como las entidades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Ley, presentarán trimestralmente sus Cuentas Públicas ante el Congreso del Estado; dicha presentación se hará durante los treinta días siguientes al día último de cada trimestre, excepto el cuarto trimestre, en cuyo caso se hará durante los primeros diez días hábiles del mes de Enero del año siguiente.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos señalados en los Artículos.- 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O .

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O .

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

#### RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

SECRETARIA DE HACIENDA

CLAUDIA MARISCAL VEGA

#### RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

**CONSIDERANDO.**

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 11 millones 656 mil 261 pesos 13/100 M.N., de los cuales 385 mil 890 pesos, 13/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 3.32 % del total; 6 millones 203 mil 226 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 53.22 % del total; 5 millones 67 mil 145 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 43.46 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 6 millones 344 mil 16 pesos, 22/100 M.N., de los cuales 4 millones 242 mil 711 pesos, 52/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 2 millones 101 mil 304 pesos, 70/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, no comprueba ninguna cantidad.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto por 5 millones 153 mil 205 pesos, 80/100 M.N., que incluye ejercicio del gasto sin comprobación; les señala también inconsistencias administrativas e irregularidades en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad para que corrijan lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, como consta en la copia certificada del acta correspondiente que obra en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO OCHENTA Y CINCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Ing. Onésimo Acosta Salgado, representante de la administración pública municipal de Amacuzac, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTE.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

SECRETARIO.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

SECRETARIO.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

## CONSIDERANDO.

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Jantetelco, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 10 millones 502 mil 329 pesos 70/100 M.N., de los cuales 357 mil 142 pesos, 70/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 3.40 % del total; 6 millones 362 mil 498 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 60.59 % del total; 3 millones 782 mil 689 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 36.01 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 9 millones 482 mil 874 pesos, 07/100 M.N., de los cuales, 2 millones 541 mil 524 pesos, 59/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 3 millones 158 mil 660 pesos, 48/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, corresponden 1 millón 725 mil 592 pesos, 00/100 M.N., al Fondo III; y, 2 millones 57 mil 97 pesos, 00/100 M.N., corresponden al Fondo IV, que hacen un total de 3 millones 782 mil 689 pesos, 00/100 M.N., al comparar los ingresos con los egresos, resulta que dejaron de ejercer la cantidad de 1 millón 19 mil 455 pesos, 63/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto por 1 millón 505 mil 819 pesos, 27/100 M.N., que incluye ejercicio del gasto sin comprobación y/o justificación; les señala también inconsistencias administrativas y el no presentar los expedientes técnicos de la obra pública ejecutada con recursos propios, e irregularidades en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad a resarcir y corregir lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada por el cabildo, como se hace constar en la copia certificada de acta de cabildo que se agrega al expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO OCHENTA Y SEIS.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Profr. Carmelo de la Torre Olivo, representante de la administración pública municipal de Jantetelco, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública

Municipal de Jantetelco, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

#### LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

#### RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

#### GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

#### RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviar me para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

**C O N S I D E R A N D O.**

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Jonacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 15 millones 740 mil 395 pesos 00/100 M.N., de los cuales 1 millón 742 mil 853 pesos, 00/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 11.07 % del total; 10 millones 131 mil 361 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 64.37 % del total; 3 millones 866 mil 181 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 24.56 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 10 millones 323 mil 439 pesos, 00/100 M.N., de los cuales 3 millones 879 mil 746 pesos, 00/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 2 millones 583 mil 698 pesos, 00/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, corresponden 1 millón 747 mil 434 pesos, 00/100 M.N., al Fondo III; y, 2 millones 112 mil 561 pesos, 00/100 M.N., corresponden al Fondo IV, que hacen un total de 3 millones 859 mil 995 pesos, 00/100 M.N., al comparar los ingresos con los egresos, resulta que dejaron de ejercer la cantidad de 5 millones 416 mil 956 pesos, 00/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto por 309 mil 144 pesos, 40/100 M.N., que incluye ejercicio del gasto sin comprobación; les señala también inconsistencias administrativas y el no presentar los expedientes técnicos de la obra pública ejecutada con recursos propios, e irregularidades en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad a resarcir y corregir lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, no fue aprobada por el cabildo, como consta en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoria gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO OCHESTA Y SIETE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Ing. Aarón Cupertino Guerrero Ursua, representante de la administración pública municipal de Jonacatepec, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Jonacatepec, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le de el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTE.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

SECRETARIO.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

SECRETARIO.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SÉRGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SÉRGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO.

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 39 millones 500 mil 686 pesos 87/100 M.N., de los cuales 2 millones 668 mil 232 pesos, 55/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 6.76 % del total; 17 millones 101 mil 45 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 43.30 % del total; 19 millones 731 mil 409 pesos, 32/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 49.94 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 38 millones 814 mil 570 pesos, 71/100 M.N., de los cuales 121 millones 38 mil 21 pesos, 95/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 7 millones 42 mil 46 pesos, 62/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, corresponden 9 millones 468 mil 781 pesos, 32/100 M.N., al Fondo III; y, 10 millones 265 mil 720 pesos, 82/100 M.N., corresponden al Fondo IV, que hacen un total de 19 millones 734 mil 502 pesos, 14/100 M.N., al comparar los ingresos con los egresos, resulta que dejaron de ejercer la cantidad de 686 mil 116 pesos, 10/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto por 578 mil 841 pesos, 69/100 M.N., por ejercer parte del gasto sin comprobación y/o justificación; les señala también irregularidades administrativas e inconsistencias en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad a resarcir y corregir lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada por el cabildo, como consta en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO OCHENTA Y OCHO.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Ing, Héctor Plascencia Ayala, representante de la administración pública municipal de Ayala, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Ayala, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

#### LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

##### PRESIDENTE.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

##### SECRETARIO.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

##### SECRETARIO.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

#### RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

#### GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

#### RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y  
XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

## CONSIDERANDO.

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 36 millones 477 mil 628 pesos 38/100 M.N., de los cuales 2 millones 667 mil 323 pesos, 98/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 7.31 % del total; 18 millones 935 mil 953 pesos, 40/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 51.91 % del total; 14 millones 874 mil 351 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 40.78 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 36 millones 247 mil 114 pesos, 20/100 M.N., de los cuales 15 millones 382 mil 972 pesos, 80/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 6 millones 496 mil 914 pesos, 05/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, corresponden 6 millones 800 mil 829 pesos, 30/100 M.N., al Fondo III; y, 7 millones 566 mil 398 pesos, 05/100 M.N., corresponden al Fondo IV, que hacen un total de 14 millones 367 mil 227 pesos, 35/100 M.N., al comparar los ingresos con los egresos, resulta que dejaron de ejercer la cantidad de 230 mil 514 pesos, 18/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto por 333 mil 273 pesos, 69/100 M.N., por ejercer parte del gasto sin comprobación; les señala también inconsistencias administrativas y el no presentar los expedientes técnicos de la obra pública ejecutada con recursos propios, e irregularidades en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad a resarcir y corregir lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada por el cabildo, como consta en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoria gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO NÚMERO OCIENTA Y NUEVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Profr. Juan Carlos Morales Rodríguez, representante de la administración pública municipal de Puente de Ixtla, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E .

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O .

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O .

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de

cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 60 millones 29 mil 903 pesos 46/100 M.N., de los cuales 14 millones 776 mil 776 pesos, 84/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 24.62 % del total; 21 millones 863 mil 415 pesos, 62/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 36.42 % del total; 23 millones 389 mil 711 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 38.96 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 63 millones 888 mil 702 pesos, 78/100 M.N., de los cuales 30 millones 486 mil 80 pesos, 62/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 12 millones 404 mil 943 pesos, 60/100 M.N., y de recursos del Ramo 33, 7 millones 689 mil 875 pesos, 18/100 M.N., corresponden al fondo III, y 13 millones 307 mil 803 pesos, 38/100 M.N., pertenecen al fondo IV, haciendo un total por estos recursos del Ramo 33 de 20 millones 997 mil 678 pesos, 56/100 M.N., el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, obtuvo un déficit entre los ingresos captados y el gasto realmente ejercido, de 3 millones 858 mil 799 pesos, 32/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, no le señala irregularidades en la aplicación del gasto señalándole únicamente inconsistencias administrativas que por su naturaleza resultan de importancia relativa.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, como consta en la copia certificada del acta correspondiente que obra en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, por lo que en su opinión, el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO NOVENTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999, presenta de forma correcta la situación financiera y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTE.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

SECRETARIO.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

SECRETARIO.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO.

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales,

fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Temoac, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 9 millones 732 mil 218 pesos 36/100 M.N., de los cuales 199 mil 381 pesos, 36/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 2.05 % del total; 5 millones 577 mil 560 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 57.31 % del total; 3 millones 955 mil 277 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 40.64 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 9 millones 436 mil 914 pesos, 20/100 M.N., de los cuales 3 millones 340 mil 244 pesos, 51/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 2 millones 142 mil 541 pesos, 48/100 M.N., y de recursos del Ramo 33, 2 millones 58 mil 480 pesos, 53/100 M.N., corresponden al fondo III, y 1 millón 895 mil 647 pesos, 66/100 M.N., pertenecen al fondo IV, haciendo un total por estos recursos del Ramo 33 de 3 millones 954 mil 128 pesos, 21/100 M.N. Al comparar los ingresos del ejercicio contra los egresos del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, obtuvo un excedente de 295 mil 304 pesos, 16/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, no le señala irregularidades en la aplicación del gasto señalándole inconsistencias administrativas como no entregar expedientes técnicos de la obra pública ejecutada.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, como consta en la copia certificada del acta correspondiente que obra en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, por lo que en su opinión, el H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO NOVENTA Y UNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999, presenta de forma correcta la situación financiera y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

#### RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

#### RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

**CONSIDERANDO.**

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 55 millones 301 mil 215 pesos 41/100 M.N., de los cuales 9 millones 712 mil 179 pesos, 91/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 17.57 % del total; 24 millones 695 mil 583 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 44.66 % del total; 20 millones 893 mil 452 pesos, 50/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 37.77 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 50 millones 535 mil 288 pesos, 84/100 M.N., de los cuales 13 millones 892 mil 680 pesos, 92/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 17 millones 2 mil 15 pesos, 59/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, corresponden 8 millones 134 mil 170 pesos, 63/100

M.N., al Fondo III; y, 11 millones 506 mil 421 pesos, 70/100 M.N., corresponden al Fondo IV, que hacen un total de 19 millones 640 mil 592 pesos, 33/100 M.N., al comparar los ingresos con los egresos, resulta que dejaron de ejercer la cantidad de 4 millones 765 mil 926 pesos, 57/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto por 31 mil 773 pesos, 40/100 M.N., que incluye ejercicio del gasto sin comprobación; les señala también inconsistencias administrativas y el no presentar los expedientes técnicos de la obra pública ejecutada con recursos propios, e irregularidades en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad a resarcir y corregir lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada por el cabildo, como consta en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVENTA Y DOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Dr. Ramón González Castrejón, representante de la administración pública municipal de Yautepec, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Yautepec, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E .

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O .

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O .

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de

cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 24 millones 274 mil 306 pesos 30/100 M.N., de los cuales 5 millones 552 mil 450 pesos, 30/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 22.88 % del total; 11 millones 100 mil 190 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 45.73 % del total; 7 millones 621 mil 666 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 31.39 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 22 millones 754 mil 156 pesos, 23/100 M.N., de los cuales 12 millones 732 mil 501 pesos, 54/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 2 millones 406 mil 870 pesos, 33/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, corresponden 2 millones 420 mil 689 pesos, 51/100 M.N., al Fondo III; y, 5 millones 194 mil 94 pesos, 85/100 M.N., corresponden al Fondo IV, que hacen un total de 7 millones 614 mil 784 pesos, 36/100 M.N., al comparar los ingresos con los egresos, resulta que dejaron de ejercer la cantidad de 1 millón 520 mil 150 pesos, 07/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que éstos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto

por 133 mil 372 pesos, 47/100 M.N., que incluye ejercicio del gasto sin comprobación e ingresos no depositados; les señala también inconsistencias administrativas, e irregularidades en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad a resarcir y corregir lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada por el cabildo, como consta en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO NOVENTA Y TRES.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Dr. Víctor Manuel Nuñez Arellano, representante de la administración pública municipal de Zacatepec, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Zacatepec, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y  
XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 7 millones 370 mil 805 pesos 27/100 M.N., de los cuales 318 mil 11 pesos, 96/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 4.32 % del total; 4 millones 624 mil 596 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 62.75 % del total; 2 millones 428 mil 197 pesos, 31/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 32.93 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 7 millones 75 mil 842 pesos, 87/100 M.N., de los cuales 1 millón 822 mil 331 pesos, 81/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 2 millones 863 mil 892 pesos, 89/100 M.N., y de recursos del Ramo 33, 1 millón 239 mil 862 pesos, 30/100 M.N., corresponden al fondo III, y 1 millón 149 mil 755 pesos, 87/100 M.N., pertenecen al fondo IV, haciendo un total por estos recursos del Ramo 33 de 2 millones 389 mil 618 pesos, 17/100 M.N., el H. Ayuntamiento de Zacualpan, Morelos, obtuvo una diferencia positiva al comparar ingresos contra egresos de 294 mil 962 pesos, 40/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que

estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, les señala inconsistencias administrativas y el no presentar los expedientes técnicos de la obra pública ejecutada con recursos propios, e irregularidades en los registros contables, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de la contabilidad a corregir lo señalado y que en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos de contabilidad generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, como consta en la copia certificada del acta correspondiente que obra en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Zacualpan, Morelos, no presenta correctamente la situación contable del ejercicio de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al C. Ofelio Barreto Canizal, representante de la administración pública municipal de Zacualpan, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que corrija en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los registros contables del ejercicio de sus recursos. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Zacualpan, Morelos, así como de los servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E .

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O .

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O .

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SÉRGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SÉRGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O .

1.- Por decreto Número 405 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 30 de agosto de 1995, se designó Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, al C. Licenciado Erico Torres Miranda.

2.- Por decreto Número 570 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de enero de 1999, número 3962, le fue concedida al Licenciado Erico Torres Miranda, una licencia por el término máximo de dos años, para separarse del cargo de Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3.- Que mediante oficio No. 35/2001 de fecha 19 de Enero presente, suscrito por el Lic. Víctor Manuel González Cianci, en su carácter de Presidente remite el escrito del Licenciado Erico Torres Miranda, de fecha 17 de enero del año 2001, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

4.- En sesión de fecha veintiséis de enero presente, el Pleno de este H. Congreso, admitió la renuncia del C. Licenciado Erico Torres Miranda, al cargo de Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

5.- Mediante oficio número 46/2001, de fecha 29 de enero del 2001, el C. Licenciado Víctor Manuel González Cianci, Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, presentó la terna para la designación del Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia que cubrirá, la renuncia que le fue admitida al C. Licenciado Erico Torres Miranda. Acompaña al oficio de referencia el acta correspondiente a la continuación de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha cuatro de Enero del año dos mil uno, continuación de sesión llevada a cabo el día veintinueve de enero del año dos mil uno. Dicho Consejo de la Judicatura determinó integrar la terna de los licenciados en derecho que a su juicio acreditaron reunir los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de magistrado, con motivo de la vacante definitiva que produce la renuncia del licenciado Erico Torres Miranda. Por lo que previas deliberaciones y análisis a las curriculas se determinó remitir a este H. Congreso la siguiente terna:

A) Licenciado Miguel Angel Morales Santacruz

B) Licenciado Wilfrido López Luna

C) Licenciado Prisciliano Sedano Quintanilla

6.- El artículo 40 fracción XXXVII, con relación con los artículos 89 y 97 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establecen las facultades del Congreso del Estado para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de entre la terna que para tal efecto presente el Consejo de la Judicatura Estatal, tal como lo señala el artículo 92-A del ordenamiento en mención.

7.- Establece el artículo 116 fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que "los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución...". Por lo que se refiere a la terna propuesta por el Consejo de la Judicatura Estatal, para ocupar la vacante definitiva que produce la renuncia del licenciado Erico Torres Miranda, del análisis del currículum de cada uno de los profesionistas propuestos, se estima que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los ciudadanos propuestos en la terna antes anotada, reúnen los requisitos constitucionales y personales para ser considerados en la designación de Magistrado Supernumerario con motivo de la vacante definitiva que produce la renuncia del licenciado Erico Torres Miranda.

8.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso realizada el día 31 de enero de 2001, conforme lo dispuesto por los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos, se sometió a votación la designación de Magistrado Supernumerario de entre los mencionados en la terna antes aludida, la que arrojó como resultado cuatro votos a favor del Licenciado Miguel Angel Morales Santacruz; veintitrés votos a favor del Licenciado Wilfrido López Luna; un voto a favor del Licenciado Prisciliano Sedano Quintanilla y un voto en abstención.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CINCO.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El Congreso del Estado de Morelos designa al C. Licenciado Wilfrido López Luna como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, en sustitución del Licenciado Erico Torres Miranda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Magistrado Supernumerario designado deberá desempeñar su cargo a partir del día 31 de Enero del año 2001 , hasta el 30 de Enero del año 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de la fecha de su expedición.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El Magistrado Supernumerario designado deberá rendir protesta en esta misma sesión ante esta Soberanía, en términos de lo que dispone el artículo 133 de la Constitución Local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese el presente Decreto al Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal para los efectos que haya lugar.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta y un días del mes de enero del dos mil uno.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E .

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O .

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O .

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EDUARDO BECERRA PÉREZ**

**RÚBRICAS**

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### C O N S I D E R A N D O .

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 26 millones 322 mil 270 pesos 56/100 M.N., de los cuales 4 millones 179 mil 820 pesos, 56/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 15.87 % del total; 11 millones 438 mil 454 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 43.46 % del total; 10 millones 703 mil 996 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 40.67% del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 20 millones 861 mil 270 pesos, 72/100 M.N., de los cuales 6 millones 996 mil 279 pesos, 94/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 7 millones 379 mil 163 pesos, 15/100 M.N., y de recursos del Ramo 33, 1 millón 799 mil 759 pesos, 83/100 M.N., corresponden al fondo III, y 4 millones 686 mil 67 pesos, 80/100 M.N., pertenecen al fondo IV, haciendo un total por estos recursos del Ramo 33 de 6 millones 485 mil 827 pesos, 63/100 M.N. Al comparar los ingresos del ejercicio contra los egresos del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, no ejerció la cantidad de 5 millones 460 mil 999 pesos, 84/100 M.N.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que

estos se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, no le señala irregularidades en la aplicación del gasto señalándole únicamente inconsistencias administrativas, contables y el no presentar acta de cabildo en que se aprueba su modificación presupuestal.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, como consta en la copia certificada del acta correspondiente que obra en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, por lo que en su opinión, el H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999, presenta de forma correcta la situación financiera y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta y un días del mes de enero del dos mil uno.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
 LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.  
 DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

S E C R E T A R I O.  
 DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.  
 S E C R E T A R I O.  
 DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

#### RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
 SOBERANO DE MORELOS

SÉRGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 EDUARDO BECERRA PÉREZ

#### RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SÉRGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ,  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
 SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES II Y XXVIII PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### C O N S I D E R A N D O.

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su

hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y Aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.

II.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este proyecto de Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico de este H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término establece para que realice su función de revisión, por lo que solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé éstos casos; la XLVII Legislatura del Estado aprobó un Punto de Acuerdo concediendo una prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen de las cuentas públicas del ejercicio 1999, por lo que corresponde la discusión de la Cuenta Pública 1999 del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XLVIII Legislatura del Estado.

IV.- Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, para el ejercicio fiscal 1999 y su modificación, aprobando los recursos del Ramo 33, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo un ingreso total por la cantidad de 8 millones 911 mil 510 pesos 39/100 M.N., de los cuales 2 millones 557 mil 580 pesos, 39/100 M.N., corresponde a los Ingresos Propios y representa el 28.69 % del total; 4 millones 729 mil 930 pesos, 00/100 M.N., corresponden a Participaciones Federales representando el 53.07 % del total; 1 millón 624 mil pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 18.24 % del total de Ingresos.

V.- Los egresos ascienden a la cantidad total de 5 millones 681 mil 168 pesos, 96/100 M.N., de los cuales 3 millones 391 mil 761 pesos, 69/100 M.N., corresponden al

Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 2 millones 289 mil 407 pesos, 27/100 M.N., y de los recursos del Ramo 33, presentaron por separado su comprobación excluyéndolos de su presentación en la cuenta pública.

VI.- Que habiéndose examinado todos y cada uno de los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, se observó que estos no se aplicaron como lo establece la técnica contable gubernamental de acuerdo a la ley. La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el informe que entregó a esta Comisión y que se anexa formando parte de esta resolución, le señala irregularidades en la aplicación del gasto por 190 mil 261 pesos, 24/100 M.N., que incluyen ejercicio del gasto sin comprobación; les señala también inconsistencias administrativas e irregularidades en los registros contables, como el no consolidar en estados financieros los recursos del ramo 33, por lo que se apercibe a los responsables del manejo de los recursos y la contabilidad para que restituyan a la hacienda publica y corrijan estos señalamientos y en lo sucesivo se adecuen a las normas y procedimientos generalmente aceptados.

VII.- Que la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, como consta en la copia certificada del acta correspondiente que obra en el expediente. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoría gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SIETE.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga al C. Gumaro Osorio Ramos, representante de la administración pública municipal de Tlalnepantla, Morelos, durante el ejercicio fiscal 1999, un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, para que compruebe y solvente en forma suficiente ante la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los señalamientos que se les hacen en la parte considerativa. De no cumplir en el período establecido se deja instruido a ese Órgano Técnico para que proceda a buscar resarcir la hacienda pública municipal e iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de los representantes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla, Morelos, así como de los

servidores públicos que durante el período comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999, resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en responsabilidad administrativa o en la comisión de delitos por lo que se refiere a la cuenta pública correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique la presente resolución y le dé el seguimiento correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los treinta y un días del mes de enero del dos mil uno.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

#### PRESIDENTE.

DIP. JAVIER ALVARADO IBARES.

#### SECRETARIO.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

#### SECRETARIO.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

#### RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

#### RÚBRICAS

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial**

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 002**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Aseguramiento de Vehículos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Jorge Hernandez Martinez, con cargo de Oficial Mayor y Presidente del Comité para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios el día 23 de enero de 2001.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-002-01 *	\$1,000 Costo en compranET \$950	01/03/2001 9:00 horas	01/03/2001 9:00 horas	05/03/2001 9:00 horas	07/03/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Aseguramiento de vehículos	26	Póliza

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.morelos.compranet.gob.mx>, o bien en: AV MORELOS SUR No. 70, Colonia CHIPTLAN, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00.
- \* La procedencia de los recursos es Local.
- \* La forma de pago es, el pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Juárez esquina calle Hírrimo Nacional, Cuernavaca Morelos de 09:00 a 13:00 horas en días Habiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse a la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para recoger sus bases.
- En compranET mediante los recibos que generara el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2001 a las 9:00 horas en Centro de Capacitación del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en calle de Jalisco No. 9 Colonia Las Palmas, C.P. 62070, Cuernavaca Morelos.
- \* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 5 de marzo de 2001 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 7 de marzo de 2001 a las 9:00 horas en Jalisco No. 9 Colonia Palmas, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberán(án) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega: Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 08:00 a 15:00.
- \* Plazo de entrega a la firma del contrato
- \* Las condiciones de pago serán: por lot Coordinadores Administrativos de las diferentes Dependencias, previa constatación de la entrega de pólizas.
- \* Monto de Garantía de seriedad de la proposición

Cuernavaca, Morelos, 14 de febrero de 2001

**SECRETARIO JESÚS GONZALEZ FRANZONI**

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**

Rúbrica

Página 26

PERIÓDICO OFICIAL

14 de febrero del 2001



## Rutas Unidas del Sistema del Transporte Colectivo con Itinerario Fijo en el Estado de Morelos, A. C.

Cuernavaca Morelia 01 de Febrero del 2001.

### CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Rutas Unidas por acuerdo general

### CONVOCATORIA

A todos los socios de esta Organización a la Asamblea Plenaria la cual se llevará a cabo el día sábado 17 de febrero del año en curso a las 10:00 hrs., a.m. como primera convocatoria, en caso de que no haya el quórum necesario se hará una segunda convocatoria a las 11:00 hrs. a.m. del mismo día y en el mismo lugar, esto en: El Auditorio Teopanzoleo de esta ciudad ubicado en la Col. Vista Hermosa.

Dicha Asamblea Plenaria se efectuará bajo las siguientes bases:

### BASSES

- a) Se abre registro de planillas al aparecer publicada esta convocatoria en el periódico oficial del Estado de Morelos "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico "EL COLECTIVO" de Rutas Unidas, A.C.
- b) El registro de planillas se cerrará 72 hrs. antes de llevarse a cabo la Asamblea Plenaria.
- c) Se durarán de 5 a 7 min. de tiempo a cada representante de planilla para exponer su plan de trabajo.
- d) Se nombrará nuevo Consejo Directivo de Rutas Unidas.
- e) Se entregará una papeleta en la entrada de la Asamblea a cada uno de los asistentes.
- f) Cada papeleta contendrá las planillas por las que hay que votar.
- g) Se cruzará solo una de las planillas contendientes.
- h) Si se cruza o palomea más de una planilla la papeleta será nula (no contará dicho voto).
- i) Todos los asistentes a la Asamblea Plenaria se identificarán con una credencial personal y se checará en las listas que se tendrán a la mano de cada Ruta Asociada.
- j) Quien no se identifique como Concesionario no tendrá derecho a ingresar a la Asamblea.
- k) Los casos no previstos en esta convocatoria, la Comisión de Organización de dicho evento lo resolverá en el momento que se presente.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de Línea
- 2.- Comprobación del quórum
- 3.- Nombramiento de la mesa de debates (un presidente y dos escrutadores)
- 4.- Informe del Comité Directivo
  - A) Informe de Tesorería
  - B) Informe de la Cooperativa de Rutas Unidas
  - C) Informe del Seguro Mutualista
  - D) A partir de la Asamblea Plenaria se darán 30 días para llevarse a cabo la primera reunión de socios de la Cooperativa de Rutas Unidas.

14 de febrero del 2001

PERIÓDICO OFICIAL

Página 27



**Rutas Unidas del Sistema del Transporte  
Colectivo con Itinerario Fijo en el  
Estado de Morelos, A. C.**

**MORELOS**

- 3.- Elección de nuevo Comité Directivo
- 6.- Conteo de votos por los escrutadores
- 7.- Toma de protesta del Comité Directivo
- 8.- Clausura de la Asamblea

Atentamente  
**"POR UN TRANSPORTE DIGNO AL SERVICIO DEL PUEBLO"**

Sr. Juan Ramón Murillo Casillas  
Presidente

Sr. J. Hugo Soto Rivera.  
Tesorero

Sr. Luis Herrera García  
Secretario

Sr. Jorge Ramírez Záiniga  
Presidente de Ruta 1

Sr. José Gpe. García Vargas  
Presidente de Ruta 3

Sr. José López Bustos  
Presidente de Ruta 5

Sr. Isidro Salgado Salinas  
Presidente de Ruta 6

Sr. Goergonio Juárez  
Presidente de Ruta 6 (Xoxocotla)

Sr. Luis Herrera García  
Presidente de Ruta 7

Sr. Arturo Bello Díaz  
Presidente de Ruta 9

Sr. Alfredo González García  
Presidente de Ruta 10

Sr. Alfonso Acosta Vega  
Presidente de Ruta 11

Sr. Juan Ramón Murillo Casillas  
Presidente de Ruta 12

Sr. Jacobo Navarrete Agüero  
Presidente de Ruta 15

Sra. Amalia Montes Aleman  
Presidente de Ruta 16

Sr. Antonio Zamora Cortés  
Presidente de Ruta 20

Sr. Pedro Juan Cruz  
Presidente de Ruta Interescolar

## AVISO NOTARIAL

Licenciado JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ, Notario Público Número Nueve en ejercicio de la Primera Demarcación Notarial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1003 mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hago saber que por Escritura Pública Número 24,420, de fecha 20 de Enero del año 2001, ante mi comparecieron los CC. JOSÉ MANUEL, MIGUEL ÁNGEL y FLORINDA LILIA los tres de apellidos JIMÉNEZ SOLÍS, reconociendo la validez del Testamento otorgado por la finada FLORINDA SOLÍS NÚÑEZ DE JIMÉNEZ, aceptando la herencia, instituida en su favor, y reconociendo sus derechos hereditarios, en términos de dicho Testamento.

Así mismo la C. FLORINDA LILIA JIMÉNEZ SOLÍS, aceptó el cargo de Albacea conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA.- Para su publicación de 10 en 10 días por dos veces consecutivas.

Cuernavaca, Mor., a 22 de Enero del 2001.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ

GOLJ-400531-NL8

RÚBRICA

1ra. Publicación

## AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número 25,098 de fecha veinte de enero del 2001, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor LUIS RICARDO AMENDOLLA GASPARO, a solicitud de la señora SARA MARTHA CELIS MASSIEU acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA HEREDERA UNIVERSAL.

En el mismo instrumento, la señora SARA MARTHA CELIS MASSIEU se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesto que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Financiero.

Cuernavaca, Mor., a 29 de Enero del 2001.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

MAVP-470830-7V7.

RÚBRICA

2da. Publicación

## AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número 25,114 de fecha veinticinco de enero del 2001, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor NORBERTO ENRIQUEZ BAZAN, a solicitud de la señora MARÍA CONCEPCIÓN FLORES ORTÍZ, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA HEREDERA UNIVERSAL.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA CONCEPCIÓN FLORES ORTÍZ se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesto que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos editado en esta Capital.

Cuernavaca, Mor., a 29 de Enero del 2001.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

MAVP-470830-7V7.

RÚBRICA

2da. Publicación

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,526, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL 2000, EN EL VOLUMEN 66, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACEPTE EL CARGO DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS ZEIVY GONZÁLEZ, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÍA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE Dicha SUCESIÓN LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO

RÚBRICA

1ra. Publicación





